

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 30203
- Código de verificación: 71829040566
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-065 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOÓGICA"

AUTORIZA A CENTRO DE ECOLOGÍA
APLICADA S.A., PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-143**

FECHA: **20/02/2025**

VISTO: Lo solicitado por por Centro de Ecología Aplicada S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-038, de fecha 13 de enero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-065, de fecha 31 de enero de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA-ADECUACIÓN DE OBRAS MINERAS DE ANDINA PARA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARQUE ANDINO JUNCAL REGIÓN DEL VALPARAÍSO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, por Centro de Ecología Aplicada S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA-ADECUACIÓN DE OBRAS MINERAS DE ANDINA PARA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARQUE ANDINO JUNCAL REGIÓN DEL VALPARAÍSO"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que

establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Ecología Aplicada S.A., R.U.T. N° 78.294.470-3 con domicilio en Av. Príncipe de Gales N° 6465, comuna La Reina, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico mchaverra@cea.cl para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA-ADECUACIÓN DE OBRAS MINERAS DE ANDINA PARA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARQUE ANDINO JUNCAL REGIÓN DEL VALPARAÍSO"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en elaborar e implementar de manera colaborativa de medidas destinadas a asegurar la protección y conservación de vegas andinas presentes en el Parque Andino Juncal, como modelo para la gestión y protección de las vegas andinas presentes en la cuenca del río Juncal.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la localidad del parque Andino Juncal, comuna de los Andes, Región de Valparaíso.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Acuña Weisser, R.U.T. N° 10.964.075-1, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
María Morales Mora	13.757.083-1	Bióloga Marina	Jefa de Proyecto
Joksán Araya Toro	16.987.649-5	Ingeniero en Acuicultura	Muestreador
Leopoldo Fuentes Benítez	9.785.227-8	Licenciado en Ciencias Biológicas	Muestreador

Luis Espinoza Mancilla	19.209.464-K	Biólogo	Muestreador
Karla Morales Reyes	22.459.197-7	Ingeniera Ambiental	Muestreadora
Francisco Zamora Férrandez	19.981.451-6	Ingeniero Ambiental	Muestreador
Sebastián Farias Peña	19.700.358-8	Biólogo Marino	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.